

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 531, de 16 de junio de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1219/2003, promovido por D. Antonio Becerra Cordero.

La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso contencioso-administrativo 1219/2003, promovido por el procurador de los tribunales D. Carlos Alejo Leal, en nombre y representación de D. Antonio Becerra Cordero, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 14 de julio de 2003, por la que, desestimado el recurso de alzada contra otro anterior de la Dirección General de Vivienda, se denegaba la inclusión de su petición sobre calificación provisional y financiación cualificada para las obras de rehabilitación de vivienda, con fecha 16 de junio de 2005 se ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva deja sin efecto la citada resolución.

En aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias judiciales, esta Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 531 dictada en el recurso contencioso nº 1219/2003, promovido por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal, en nombre y representación de D. Antonio Becerra Cordero, llevando a puro y debido efecto el fallo que es el siguiente tenor literal:

Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANTONIO BECERRA CORDERO contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a la inclusión de la calificación solicitada respecto de las obras de rehabilitación a que se refieren las actuaciones.

Mérida, 11 de octubre de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 334/05, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 732/2003.

En el recurso contencioso-administrativo nº 732/03, promovido por el SR. MAYORDOMO GUTIÉRREZ, en nombre y representación de la recurrente INDUSTRIAS PANADERAS EXTREMENAS, S.A., contra la Resolución de 4/09/02 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura (D.O.E. 19/10/02) por la que se aprobaba definitivamente la Modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, se ha emitido sentencia nº 334/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30/07/91), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Agencia, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y de Organización y Funcionamiento de la CUOTEX (D.O.E. 21/11/95), en la Disposición Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 1 y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y en el art. 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases.

Habiéndose recibido en esta Agencia el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a

lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Agencia

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 334/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 732/03, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Industrias Panaderas Extremeñas, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 4/09/02, por la que se aprobaba definitivamente la Modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, relativa a la conservación de la Urbanización del ACO-36 (antiguo Polígono Nevero), publicada en el D.O.E. de 19/10/02; declarar la nulidad de pleno derecho de la mencionada disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 18 de octubre de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 611/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 611/2005 seguidos a instancia de D. Javier Cardenal Murillo, sobre abono de Complemento Específico, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de octubre de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 25 de octubre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 546/2004.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Vistos por mí, Dña. Mª Victoria Dávila Arévalo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 546/04, promovidos por Dª Mª del Pilar Pérez Gijón, representada por Procurador D. Jesús Díaz y asistida por el Letrado D. José Carlos Pérez, contra Dª Mª del Carmen Sousa Báez y D. José Luis Martín Raso, declarados en rebeldía, cuyos autos versan sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas pactadas y, atendiendo a los siguientes